



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2018 00459 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	RESOLUCIÓN DE CONTRATO "RCC"
Demandante	INVERSIONES J3M S.C.A.
Demandado	FUNDACIÓN SOCIAL MISIÓN FILADELFIA
Tema	DESIGNA CURADOR

En el proceso de la referencia, en audiencia de marzo 06 de 2020, en la etapa de saneamiento, se ordenó notificar a la demandada de la forma prevista por el decreto 806 de junio 04 de 2020 al correo que figura en el Certificado de existencia y representación que obra en el expediente; de no ser posible dicha notificación, se daría trámite al emplazamiento de la forma prevista en la misma normatividad.

Teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal de la forma dispuesta, por auto de enero 22 de 2021 se dispuso dar trámite al emplazamiento; la demandada ya fue incluida en el registro nacional de personas emplazadas en febrero 02 de 2021; transcurrido el término legalmente fijado después del emplazamiento, es necesario designar curador ad-litem para que represente al demandado y así continuar el ritual.

Como curadora ad-litem de la demandada FUNDACIÓN SOCIAL MISIÓN FILADELFIA se designa a la abogada LINA MARÍA ZULUAGA SIERRA TP 124801 del consejo Superior de la Judicatura, identificada con CC 4320016583; recibirá notificaciones en el correo linamzulu@yahoo.es teléfonos 3154063425 y 4215523. Comuníquese el nombramiento de conformidad con la ley.

La curadora designada ya había sido parte del proceso, antes del saneamiento, ya conoce del mismo y recibió la suma fijada como gastos de curaduría.

Se insta al demandante dar a conocer lo dispuesto al designado para así dar continuidad al trámite.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez